

C A P I T U L O

III

** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO **

ARTICULO 25:- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS.

I.- ESTUDIAR, TRAMITAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL, LAS SOLICITUDES O PROMOCIONES SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS EMPLEADOS DE BASE MIEMBROS DEL SINDICATO.

II.- ATENDER TODOS LOS PROBLEMAS QUE LE PRESENTEN LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO.

III.- INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL DE LOS ASUNTOS QUE TIENE EN TRAMITE Y SOLICITARLE QUE LE SUSTITUYA PARA SOLUCIONARLOS.